RESOLUCIÓN No. 2145 de 2021

"Por la cual se suspende el proceso de selección SDP-MIN-017-2021"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, las Resoluciones Internas 0263 de 2021 y 0702 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

> *"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".*
>
> *"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 3041 del 30 de diciembre de 2019, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP: "La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos procesos cuyo monto no supere la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección".

Que, en el artículo 1 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 de la SDP, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", modificado parcialmente por la Resolución No 0702 del 24 de mayo de 2021 se delega en la Subsecretaría de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, que implica la expedición de los actos administrativos precontractuales y celebración de contratos y convenios de cualquier

naturaleza, incluyendo los interadministrativos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría, sin límite de cuantía, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que la Secretaria Distrital de Planeación requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OFICINAS Y SEDES DE LA SDP CON BASEN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD DE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO*."*

Que el presupuesto oficial es de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.350.000) M/CTE. INCLUIDO IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 979 del 5 de noviembre de 2021.

Que el día 09 de diciembre de 2021, la Entidad publicó en la plataforma del Secop II, la invitación pública del proceso que nos ocupa, bajo la referencia SDP-MIN-017-2021, así como los estudios y documentos previos del mismo.

Que de acuerdo con con el memorando interno radicado por la Dirección de Servicio al Ciudadano bajo el radicado 3-2021-31610, informó lo siguiente: " *La dirección de servicio al ciudadano hizo revisión de los documentos publicados para el proceso SDP-MIN-017-2021, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OFICINAS Y SEDES DE LA SDP CON BASEEN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD DE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO". evidenció que el cuadro remitido de formato de propuesta económica no fue el correcto y que la versión remitida 8 de los 25 ítems no corresponden al valor resultado del estudio de mercado y por lo tanto se debe publicar el cuadro correcto. Por lo anterior y con el fin de garantizar la presentación de ofertas con base en los estudios técnicos y de mercado que soportan el proceso se requiere hacer una suspensión del proceso y la elaboración de una adenda con la publicación respectiva del formato correcto de presentación de oferta económica…*" (subrayado fuera de texto).

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario suspender el presente Proceso de Contratación, con el fin de efectuar los ajustes a los que haya lugar, dando aplicación a los principios de planeación y de selección objetiva, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso que nos ocupa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la invitación pública, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la normativa aplicable y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del presente proceso en la plataforma SECOP II, es procedente la suspensión del mismo y el consecuente ajuste del cronograma una vez se reinicie.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender el Proceso de Contratación con referencia SDP-MIN-017-2021, el cual se reanudará el día 16 de diciembre de 2021 a las 8:00 am.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma para adelantar el proceso contractual, el cual se determinará en el cronograma electrónico del SECOP II así:

<table>
<tr><th colspan="2">ACTIVIDAD</th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td colspan="2">Publicación de la invitación, de estudios previos y plazo del proceso</td><td>09/12/2021</td><td>Fecha de cierre del proceso</td></tr>
<tr><td colspan="2">Observaciones a la invitación</td><td>09/12/2021</td><td>17/12/2021</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo para expedir adendas</td><td>09/12/2021</td><td>20/12/2021</td></tr>
<tr><td colspan="2">Presentación de ofertas</td><td colspan="2">21/12/2021
10:00 AM</td></tr>
<tr><td colspan="2">Informe de presentación de ofertas</td><td colspan="2">21/12/2021
10:10 AM</td></tr>
<tr><td colspan="2">Verificación de requisitos habilitantes</td><td>21/12/2021</td><td>22/12/2021</td></tr>
<tr><td colspan="2">Publicación del informe de evaluación de las ofertas – Traslado
En el evento que no sea subsanado dentro del término establecido, la SDP, otorgará el mismo término a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.</td><td>22/12/2021</td><td>23/12/2021</td></tr>
<tr><td>Comunicación de aceptación de la misma y/o declaratoria de desierto del proceso de selección</td><td>La SDP podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una (1) oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.</td><td colspan="2">24/12/2021</td></tr>
<tr><td>Registro presupuestal del contrato.</td><td colspan="3">Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta por parte de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Plazo para el perfeccionamiento</td><td colspan="3">Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la oferta por parte de la Entidad. (Constitución de garantía)</td></tr>
<tr><td>*Plazo para la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.</td><td colspan="3">*La Secretaría Distrital de Planeación revisará y aprobará las garantías que se presenten de manera oportuna y en debida forma.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicidad la presente Resolución a través de la plataforma del SECOP II y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

ARTICULO CUARTO. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de diciembre de 2021.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Aprobó: Carolina Herrera Ramírez – Directora de Gestión Contractual
Proyectó: Iván Mauricio Luna Navarro - Contratista Dirección de Gestión Contractual